



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 044 DE 2006

(Acta 016 del 20 de junio de 2006)

“Por el cual se define el periodo institucional del miembro designado por el Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 11 del Decreto 1210 de 1993 establece que el miembro designado por el Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario tendrá un periodo de dos (2) años.
2. Que el Artículo 71 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, establece que los periodos de los miembros de los Cuerpos Colegidos y de los Decanos son institucionales y no personales y que para el efecto el Consejo Superior Universitario definirá las fechas de iniciación y conclusión.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Definir como periodo institucional del miembro designado por el Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, el tiempo contado a partir del 15 de junio de cada año, por lapsos de dos (2) años.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

Presidenta

(Original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario